

Identidad cultural y no discriminación de las empleadas del hogar





Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH)

Es una organización comprometida con las reivindicaciones a favor del trabajo del hogar remunerado y no remunerado que promueve y defiende los derechos humanos laborales de quienes lo realizan con una perspectiva de equidad y justicia social.

*Una empleada del hogar o trabajadora del hogar es quien realiza tareas del hogar a cambio de un pago digno.

Identidad cultural y no discriminación de las empleadas del hogar

En este folleto abordaremos el tema de la identidad cultural y los derechos que tienes como trabajadora del hogar.

La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, hecho que ha sido reconocido en años recientes y que nos lleva a la necesidad de crear espacios para la convivencia y coexistencia armónica de las diversas identidades culturales, valores y prácticas.

¿Qué es la identidad cultural?

- La identidad cultural es el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan dentro de un grupo social (como los pueblos indígenas)
 - Está dada por un conjunto de características que permiten distinguir a un grupo humano del resto de la sociedad y por la identificación de un conjunto de elementos que permiten a este grupo autodefinirse como tal.



La identidad cultural como un derecho

La preservación de la identidad cultural es uno de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en el apartado A del artículo dos de la Reforma Constitucional del 2001 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ley suprema de todos los mexicanos. La conciencia de la identidad indígena es un criterio fundamental para la aplicación de las disposiciones

Algunos elementos que constituyen la identidad cultural de los pueblos indígenas son:

- La lengua
- La indumentaria o vestimenta tradicional
- Ceremonias
- Danzas
- Artesanías
- Música tradicional
- Medicina
- Costumbres y tradiciones

Además de todos los anteriores, las prácticas económicas, sociales y religiosas constituyen también elementos que conforman la identidad cultural de los miembros de los pueblos indígenas. Su respeto, uso, preservación y reproducción están protegidos por nuestras leyes nacionales e incluso internacionales, como el convenio 169 de la Organización Internacial del Trabajo (OIT). Un ejemplo de las leyes nacionales, es el artículo uno de la Constitución, que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico. También, el artículo segundo que acabamos de mencionar, así como la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.



¿Quiénes son los pueblos indígenas hoy en día?

Son aquellos que descienden de las poblaciones originarias que habitaban nuestro territorio al inicio de la colonización y que conservan gran parte de sus instituciones políticas, sociales, culturales, así como una identidad propia que los diferencia de los demás. Una de estas características que los diferencia es el uso de su lengua materna, dialectos como el náhuatl, zapoteco, mixteco, triqui, tzotzil, tzeltal, chontal, mixe, mazahua, tenek, puréhpecha, entre otros. La lengua materna es uno de sus elementos de identidad principales. Existen más de 62 lenguas reconocidas como idiomas nacionales en nuestro país, además de sus variantes, con las cuales, la cifra asciende a más de 100 lenguas.

Los indígenas representan aproximadamente un total de 14 millones en toda la República Mexicana y se ubican en los siguientes estados principalmente:

- Oaxaca
- Chiapas
- Yucatán
- Tabasco
- Guerrero
- Michoacán
- Hidalgo
- San Luis Potosí
- Puebla
- Veracruz
- Jalisco

Migración

Los pueblos indígenas se han caracterizado por ser dinámicos y por siempre estar en constante movilidad, por ello hoy en día, como producto de la migración, existe población indígena en lugares de donde no son originarios o donde antes eran minoría respecto de los demás, por ejemplo, en las grandes ciudades. Debido a la crisis en el campo, a conflictos internos en sus comunidades o simplemente por buscar la sobrevivencia y mejores oportunidades de vida, miles de indígenas, hombres, mujeres y niños, han migrado de sus lugares de origen a las ciudades e incluso fuera de México, a Estados Unidos principalmente. Muchos de estos migrantes es gente muy joven. Todos buscan empleo en ciudades como:

- Ciudad de México
- Monterrey
- Guadalajara
- Tijuana
- Cancún
- Acapulco



De acuerdo al censo del 2000 realizado por el INEGI, la Ciudad de México y su Área Metropolitana, registró 350,000 hablantes de lengua indígena, sin embargo, hay datos que hablan incluso de un millón de indígenas o más que viven en esta ciudad, provenientes de casi todos los estados de la República y hablantes de casi todas las lenguas indígenas existentes.

Entre las ocupaciones principales de la población indígena en las ciudades están, en el caso de los hombres, el trabajo en construcción (albañilería), comercio en vía pública, trabajo en restaurantes como meseros, etc. Por el lado de las mujeres, la mayor parte se dedican al trabajo del hogar remunerado, aunque también hay muchas mujeres que son comerciantes en la vía pública.

Empleadas del hogar y pueblos indígenas

Entre las principales ocupaciones de las mujeres indígenas que viven en las ciudades está el trabajo del hogar.

Es importante mencionar que las mujeres indígenas, por su condición de mujeres y de indígenas, sufren doblemente la discriminación social y hasta familiar o comunitaria. Y, como empleadas del hogar, sufren aún más, no sólo la discriminación, sino también la explotación, el maltrato y hasta el acoso laboral y sexual por parte de sus patrones. Esta situación NO es correcta, ni justificable, ni aceptable. NO debe ser permitida, sino que es y debe ser castigada conforme a las leyes.

¡Debes de saber que tienes derechos! Y uno de tus derechos fundamentales, es tu derecho a estar informada, para evitar que vivas estas





situaciones. Si eres mujer indígena, empleada del hogar o piensas incorporarte a este trabajo toma en cuenta que:

- Tienes derecho a no ser discriminada por tu origen étnico indígena, por hablar tu lengua originaria o por tu manera de vestir.
- Tienes derecho a conservar y enriquecer tu identidad cultural.
- Tienes derechos y obligaciones laborales, que debes conocer para ejercerlos adecuadamente.
- Tienes derecho a un ambiente libre de violencia sexual, psicológica, laboral, etc.

Antes de referirnos al estudio de los derechos y obligaciones laborales es importante que entiendas que el **TRABAJO es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para ti y tu familia.**

En el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el apartado A de la Ley Federal del Trabajo, se rigen los principios de convivencia laboral. En estas leyes encontramos los derechos así como las obligaciones de carácter laboral, por lo que su desconocimiento no libera su cumplimiento.



En el título sexto, capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo, hay 13 artículos que hablan particularmente de las trabajadoras del hogar y que establecen las condiciones laborales para su trabajo. Desgraciadamente, hay un total desconocimiento de ello por parte de quienes contratan y de las mismas trabajadoras, por ello muchas trabajadoras aceptan empleos en cualquier condición y lo hacen casi siempre por necesidad. Hay personas que contratan y simplemente lo hacen por conveniencia o niegan conocer la ley. Y, muchas veces, son ellos quienes te afirman que como empleada del hogar no tienes derechos porque su casa no es fábrica ni empresa, sin embargo, la ley dice todo lo contrario.

A continuación te damos a conocer algunos de tus derechos y obligaciones que marca la ley:

• DERECHO A LA IGUALDAD

No se hará distinción por motivo de sexo, raza, edad, religión, doctrina política o condición social. Las mujeres y los hombres son iguales ante la ley. Al respecto, la Declaración Universal de Derechos Humanos señala en su Artículo 1º.: "Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos".

De lo anterior se concluye que los derechos de las mujeres trabajadoras son los mismos que les corresponden a los hombres, pero las mujeres además contamos con los derechos concernientes a la maternidad y al cuidado de los hijos, aunque en la actualidad se promueve que el cumplimiento de las responsabilidades familiares sea igual para hombres y mujeres, esto quiere decir que tanto el padre como la madre tengan el mismo derecho al uso de guardería o a permisos si se tiene a un hijo enfermo. De esta manera se está reconociendo también el derecho de los hombres a ejercer su paternidad.

Esta misma declaración señala en su artículo 23 que todos tenemos **derecho a tener un trabajo** y a elegirlo libremente. A contar con condiciones equitativas, a recibir un salario digno sin discriminación alguna y a la sindicalización para la defensa de nuestros intereses.

El artículo 24 señala el **derecho al descanso**, al disfrute del tiempo libre, a una jornada legal de trabajo y a vacaciones periódicas pagadas. Por lo que la jornada laboral será de ocho horas diarias



máximo para turno diurno; siete para el turno nocturno; y siete y media para el turno mixto. Por circunstancias extraordinarias puede prolongarse hasta tres horas y no más de tres veces a la semana, este es el tiempo extraordinario u horas extras, las cuales deberán ser pagadas. Tenemos derecho a un día de descanso a la semana con goce de sueldo íntegro.

Respecto al **derecho de las vacaciones**, la ley señala que después de un año de servicio se tiene derecho de gozar de seis días de vacaciones pagadas como mínimo. Aumentarán dos días por cada año subsecuente, hasta llegar a doce días. Después del cuarto año, se incrementarán dos días por cada cinco años de servicio.

También constituye un derecho el recibir un salario justo, aguinaldo anual, capacitación y adiestramiento.

• DERECHO DE LAS MADRES TRABAJADORAS

La Constitución Mexicana establece que las mujeres embarazadas no realizarán trabajos que exijan esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud y la del bebé; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Los patrones/as no podrán en ningún caso rechazar a una solicitante de trabajo por estar embarazada, no promoverla o despedirla por ese motivo. Excluirla de beneficios, promociones, ascensos y capacitación por el embarazo o exigirle la renuncia a causa del embarazo, lactancia o responsabilidades familiares. Tampoco disminuir o anular cualquiera de sus derechos laborales o de seguridad social.

Asimismo, las madres trabajadoras tendrán derecho a trabajar en lugares salubres, no trabajar en horario nocturno ni laborar horas extras.



• DERECHO A PENSIONES

Por invalidez, jubilación, retiro por edad, tiempo de servicio o por cesantía en edad avanzada, según sea el caso.

• OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS

- ✓ Cumplir con el horario y las tareas recomendadas.
- ✓ Obedecer las medidas de seguridad e higiene para evitar accidentes. En caso de suceder alguno, prestar y/o buscar auxilio.
- ✓ Conservar en buen estado los instrumentos de trabajo.
- ✓ Informar en caso de embarazo o de padecer alguna enfermedad contagiosa.
- ✓ Evitar el consumo de bebidas alcohólicas o drogas y presentarse en estado inconveniente.
- ✓ Cuidar y conservar de la casa y sus pertenencias.
- ✓ No llevar personas ajenas al trabajo.
- ✓ Desempeñar profesionalmente su trabajo.
- ✓ Demostrar honestidad, buena actitud, no faltar sin justificación, ni afectar las relaciones humanas.
- ✓ Su renuncia deberá ser por lo menos con una semana de anticipación.
- ✓ Trato respetuoso (no usar nombres despectivos).


• OBLIGACIONES DEL PATRÓN

- ✓ Tratar con respeto a sus trabajadoras.
- ✓ Proporcionarles capacitación y adiestramiento.
- ✓ Cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene y con lo estipulado a favor de la mujer embarazada o en período de lactancia.
- ✓ Proporcionar alimentación sana y nutritiva

En materia de desarrollo de la mujer trabajadora y referente a una ley de protección son, entre otros:

- ✓ Evitar toda forma de discriminación hacia las empleadas del hogar.
- ✓ Reformar el Capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo para evitar la explotación hacia las empleadas hogar.
- ✓ Indemnización digna por los años trabajados.
- ✓ No permitir la discriminación en el empleo.
- ✓ Fomentar la igualdad de oportunidades para las empleadas del hogar en el trabajo.






En la ciudad de México hay muchas otras mujeres empleadas del hogar como tú que se organizan para conocer sus derechos. Conoce sus experiencias y te darás cuenta que la vida es mucho más que sólo salir a pasear los domingos, también puedes destinar un rato para compartir con otras y aprender. Descubrirás que hay un sin fin de oportunidades para crecer.

En CACEH, tienes un espacio para ti, te esperamos los domingos cada quince días.

NO ESTÁS SOLA

Búscanos en: Medellín 33, Col. Roma,
entre Puebla y Sinaloa,
Del. Cuauhtémoc, D.F.
Metro Insurgente o Sevilla,
Tel. 52 07 54 66 ó 0445510662703





Centro de apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar CACEH

Medellín 33, Col. Roma C. P. 06700

Delegación Cuauhtemoc,

México Distrito Federal

Tels. 52 07 54 66 ó al 044 55 10 66 27 03

Marce_baumx@yahoo.com.mx